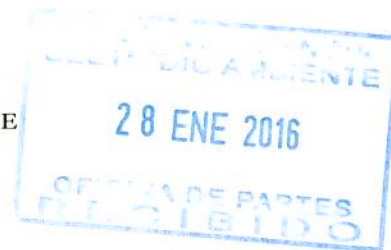


EN LO PRINCIPAL: Solicita aumento de plazo. **PRIMER OTROSÍ:** Solicita tener por acreditada personería.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



JAVIER ANWANDTER HAMMERSLEY, en representación de **COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.**, en el procedimiento administrativo sancionatorio D-002-2016, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-002-2016 de fecha 18 de enero de 2016, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución ya individualizada, notificada conforme al artículo 46 de la misma ley, con fecha 27 de enero de 2016.

La ampliación de plazo solicitada es de 5 días para presentar el programa de cumplimiento y 7 días para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento, sin que, por concederse el aumento de plazo para el programa, precluya el derecho de esta parte a presentar los descargos que correspondan.

**POR TANTO,**

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, acceder a las prórrogas en los términos solicitados.

**PRIMER OTROSÍ:** La personería de Javier Anwandter Hammersley para representar a Compañía Puerto de Coronel S.A. consta en escritura pública, de fecha 2 de enero 2012, otorgada ante el notario don Raúl Undurraga Laso, que se acompaña al presente escrito.



Mc

REPERTORIO N° 21-2012

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"COMPANIA PUERTO DE CORONEL S.A."

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos dias del mes de Enero del año dos mil doce, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, comparece: don IGNACIO OVALLE IRARRAZAVAL, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro raya K, domiciliado en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "COMPANIA PUERTO DE CORONEL S.A." En la ciudad de Santiago, a las once horas del día veintiocho de Diciembre de dos mil once, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes, se reunió el Directorio de "Compañía Puerto de Coronel S.A.", bajo la presidencia de don Eduardo Hartwig Iturriaga y con la



asistencia de los Directores señores José Cox Donoso, Jorge Garnham Mezzano, Álvaro Saavedra Flores, Álvaro Brunet Lachaise y Enrique Elgueta Galmez. Asistió además, especialmente invitado, el abogado don Ignacio Ovalle Irrarrázaval, actuando este último como secretario de actas.

Uno.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR Se dio lectura al acta de sesión de Directorio anterior, la que se aprobó por unanimidad.

Dos.- FIRMA DEL ACTA Se acordó que el acta que se levante de la presente sesión sea firmada por todos los asistentes a ella.

Tres.- MODIFICACIÓN PODERES AL GERENTE GENERAL Y OTROS, REVOCACIÓN Y NUEVOS PODERES ESPECIALES El Presidente señaló que en Sesión de Directorio celebrada con fecha treinta y uno de Marzo de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha trece de Mayo de dos mil diez, Repertorio número setecientos treinta y nueve barra diagonal dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se designó como Gerente General a don Javier Antonio Anwandter Hammersley, confiriéndose al efecto los poderes generales de administración de la Compañía, en los términos que da cuenta dicha Sesión. Asimismo, en Sesión de Directorio celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha veintinueve de Diciembre de dos mil diez, Repertorio número dos mil doscientos dieciséis barra diagonal dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se otorgaron poderes especiales de administración a doña Michelle Prater Holger, en los términos que da cuenta dicha Sesión. Al efecto, el Presidente manifestó que, para la adecuada administración de la Compañía, se hacía necesario modificar los poderes otorgados en las Sesiones de Directorio antes mencionadas, mediante su complementación y

otorgamiento de nuevas atribuciones. Luego de analizar lo anterior, el Directorio acordó, por unanimidad, modificar los poderes otorgados en la forma propuesta por el Presidente y efectuar su reemplazo o sustitución íntegra por los que se establecen a continuación: **Tres.Uno. Poderes al Gerente General** El Directorio acordó, por unanimidad, conferir los siguientes poderes generales de administración de la Compañía al Gerente general don **Javier Antonio Anwandter Hammersley**: A) El Gerente General don **Javier Antonio Anwandter Hammersley**, actuando individualmente, podrá representar a la Compañía con todas las facultades indicadas en las letras a), b), h), k), l), m), o), p), q), r), s), t) y w) del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. B) Don **Guillermo Bobenrieth Giglio** actuando conjuntamente con doña **Michelle Prater Holger** podrán representar a la Compañía con todas las facultades indicadas en las letras a), b), h), k), l), m), o), p), q), r), s), t) y w) del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. C) El Gerente General don **Javier Antonio Anwandter Hammersley**, actuando conjuntamente con don **Guillermo Bobenrieth Giglio**, o bien, actuando conjuntamente con doña **Michelle Prater Holger**, podrán representar a la Compañía con las facultades indicadas en la letras c) y d) con tope por operación de hasta un máximo equivalente a un millón de dólares y con las facultades de las



letras f), g), i) y j), todas las anteriores del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. Se deja expresa constancia que respecto a las atribuciones de la letra g), cuando impliquen endeudar o contraer obligaciones financieras, patrimoniales o de cualquier otra especie para la Compañía, ya sea bajo la forma de préstamo, leasing u otra, sólo podrán ejercerse en la forma conjunta antes indicada con un tope por operación de hasta un máximo de tres millones de dólares. Asimismo, don Javier Antonio Anwandter Hammersley, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los dos apoderados antes nombrados, podrán efectuar toda clase de remesas de divisas al exterior para el pago de obligaciones de la Compañía, realizar inversiones de toda clase y efectuar su rescate, ya sea en moneda nacional o extranjera, como asimismo, podrán vender toda clase de bienes muebles con un tope por operación de venta de hasta un máximo equivalente a un millón de dólares. D) El Gerente General don Javier Antonio Anwandter Hammersley, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores Titulares o Suplentes de la Compañía, podrán representar a esta última con las facultades contempladas en las letras c), d), e), n), u) y v) del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. **Tres.Dos. Poderes Especiales** El Directorio acordó, por unanimidad, conferir los siguientes poderes especiales de administración de la Compañía a

doña Michelle Prater Holger y a don Guillermo Bobenrieth Giglio: A) Doña Michelle Prater Holger y don Guillermo Bobenrieth Giglio, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, podrán representar a la Compañía con las facultades contempladas en las letras a), b), h), k), l), m), o), p), q), r), s) y t), con tope máximo por operación de quinientos mil dólares según corresponda, del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. B) Doña Michelle Prater Holger y don Guillermo Bobenrieth Giglio, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores Titulares o Suplentes de la Compañía, podrán representar a esta última con las facultades contempladas en las letras c), d), e), f), g), i), j), l), m) y n) del Acuerdo Cuarto de la Primera Sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con esa misma fecha. Tres.Tres. Vigencia de los nuevos poderes El Directorio acordó, por unanimidad, que los poderes que se confieren en la presente Sesión comenzarán a regir a contar de la fecha en que la presente acta se reduzca a escritura pública. Tres.Cuatro. Revocación El Directorio acordó, por unanimidad, que en virtud de los poderes que se confieren en la presente Sesión, quedan íntegramente revocados los siguientes poderes: a) Poderes contenidos en el Acuerdo Cuarto del Acta de la Sesión de Directorio celebrada con fecha treinta y uno de Marzo de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha



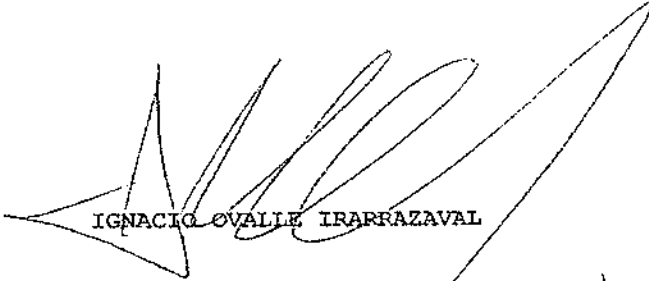
trece de Mayo de dos mil diez, Repertorio número setecientos treinta y nueve barra diagonal dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. b) Poderes contenidos en el Acuerdo Quinto del acta de la Sesión de Directorio celebrada con fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha veintinueve de Diciembre de dos mil diez, Repertorio número dos mil doscientos dieciséis barra diagonal dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. c) Se deja expresa constancia que no se revocan otros poderes, distintos de los dos antes mencionados, que han sido conferidos con anterioridad a esta fecha, los que permanecerán íntegramente vigentes. Cuatro. TRAMITACION DE ACUERDOS Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los señores Ignacio Ovalle Irarrázaval e Ignacio Morales Sierra para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros públicos correspondientes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la reunión a las once: treinta y tres horas. Eduardo Hartwig Iturriaga.- Álvaro Saavedra Flores.- Jorge Garrham Mezzano.- José Cox Donoso.- Enrique Elgueta Galmez.- Álvaro Brunet Lachaise.- Ignacio Ovalle Irarrázaval".- Conforme en todas sus partes con el acta respectiva.- CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se otorga conforme a la ley.-



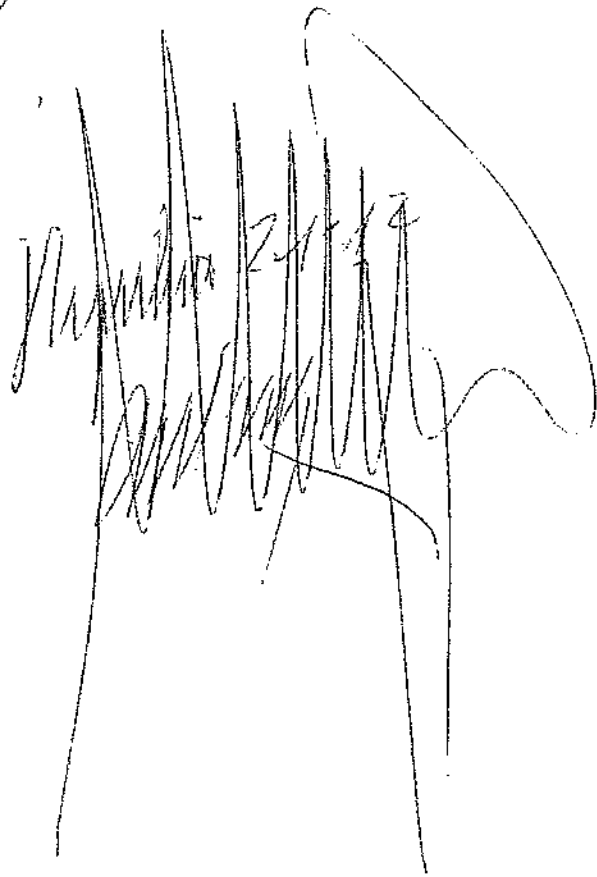
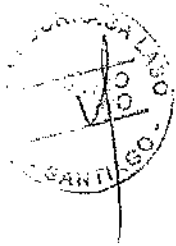
RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

82

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da  
copia. Doy Fe.



IGNACIO OVALLE IRARRAZAVAL



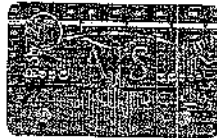
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.  
SANTIAGO, 03 DE ENERO DEL 2012.

PAUL ENDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO Nº 29  
MAC-VET 225 / OF. 302  
TEL. 633 4225 - 638 2194  
SANTIAGO

Certifico: que al margen de la matriz de la presente  
escritura, no hay nota alguna que revoque o deje  
sin efecto Poderes  
conferidos, requerida a las.....Hrs.  
santiago, 14 enero 2013



Certifico: que al margen de la matriz de la presente  
escritura, no hay nota alguna que revoque o deje  
sin efecto Los Poderes  
conferidos, requerida a las.....Hrs.  
santiago, 14 Enero 2015



ANDRÉS RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público  
Octava Notaría - Santiago de Chile



No. 7626/89.-

En Santiago de Chile,

ACTA-PRIME-  
RA SESION  
DE DIRECTO-  
RIO

a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, MARTIN VASQUEZ CORDERO, Abogado, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y siete de la Ley número dieciocho mil setecientos, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, nombramiento que consta en el Decreto Judicial protocolizado bajo el número ciento veinticuatro del mes próximo pasado, ambos domiciliados en calle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: don FERNANDO BARROS TOCORNAL, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Agustinas número mil doscientos noventa y uno, quinto piso, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil setenta y cinco raya tres; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de la Primera Sesión de Directorio, de COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL S.A., celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Sven von Appen Behrmann, Heriberto Horst Pretzer, Hugo Alejandro Trivelli Oyarzún y Eduardo Hartwig Iturriaga. Dicha acta es del tenor siguiente: "PRIMERA SESION DE DIRECTORIO "COMPANIA PUERTO DE CORONEL S.A." En Santiago de Chile, a las diez horas del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en las oficinas de Avenida Presidente Errázuriz número tres mil setecientos cuarenta y seis, se celebró la primera sesión del directorio de la sociedad

COMPANIA  
PUERTO DE  
CORONEL  
S.A.

REPERTORI-  
No.7626/8

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público*  
*Octava Notaría - Santiago de Chile*

1 "COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL S.A.", con la asistencia de los  
2 señores Sven von Appen Behrmann, Heriberto Horst Pretzer,  
3 Hugo Alejandro Trivelli Oyarzún y Eduardo Hartwig Iturriaga.  
4 Asistió, especialmente invitado, el gerente señor Eduardo  
5 Alvey Fuentes, quien actuó como secretario. Se trató y  
6 acordó lo siguiente: Uno) CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Se  
7 dejó constancia de que por escritura pública de fecha veinte  
8 de Noviembre, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
9 Andrés Rubio Flores, se constituyó la sociedad "COMPAÑIA  
10 PUERTO DE CORONEL S.A.", de conformidad con las disposicio-  
11 nes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis y con arreglo a  
12 sus estatutos sociales contenidos en la citada escritura  
13 pública. Se agregó, que Compañía Puerto de Coronel S.A. se  
14 constituyó por transformación de la sociedad Compañía Puerto  
15 de Coronel Limitada y que un extracto de la referida  
16 escritura se publicó en el Diario Oficial y se inscribió en  
17 el Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos  
18 ochenta y nueve. De conformidad con el Artículo Segundo  
19 Transitorio de los estatutos sociales, el Directorio  
20 Provisional de la sociedad quedó integrado, en calidad de  
21 titulares, por los señores Sven von Appen Behrmann, Wolf von  
22 Appen Behrmann, Robert Arthur Owens, Eduardo Hartwig  
23 Iturriaga y don Víctor Renner Berry y los señores Carlos  
24 Albers Holzapfel, Heriberto Horst Pretzer, Hugo Alejandro  
25 Trivelli Oyarzún, Fernando Hartwig Iturriaga y don Arturo  
26 Gardeweg Lacourt como sus respectivos suplentes, quienes  
27 durarán en sus funciones hasta la próxima Junta General  
28 Ordinaria de Accionistas. Los señores directores presentes  
29 aceptaron sus cargos y tuvieron por constituido el directo-  
30 rio, dejando constancia de la renuncia del Director suplente

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público  
Octavo Notario Santiago de Chile



1 don Arturo Gardeweg Lacourt. Se acordó dejar pendiente la  
2 designación de su reemplazante. Dos) DESIGNACION DE  
3 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE El señor Alvayay expresó que,  
4 de conformidad con el Artículo Noveno de los estatutos  
5 sociales, correspondía al directorio la designación de un  
6 Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros, que lo  
7 serán también de las Juntas Generales de la sociedad. En  
8 virtud de lo anterior, se acordó por la unanimidad de los  
9 directores asistentes, nombrar Presidente de la sociedad a  
10 don Eduardo Hartwig Iturriaga, quien agradeció el nombra-  
11 miento y pasó a presidir la sesión. A continuación y  
12 también por la unanimidad de los señores directores, se  
13 designó a don Sven von Appen Behrmann como Vicepresidente.  
14 Tres) DESIGNACION DE GERENTE GENERAL El directorio acordó,  
15 por unanimidad, designar y ratificar como Gerente General de  
16 la sociedad a don Eduardo Alvayay Fuentes. Se acordó,  
17 también, que el Gerente General actuara como secretario del  
18 directorio. Cuatro) ESTRUCTURA DE PODERES El directorio  
19 acordó, por unanimidad, establecer una estructura de poderes  
20 para la administración de la sociedad, dotando a los  
21 distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas  
22 atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las  
23 limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta  
24 forma, los apoderados de la sociedad estarán investidos de  
25 una o más de las facultades que a continuación se enumeran,  
26 sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean  
27 conferidas o de que estén investidas de conformidad con la  
28 ley o con los estatutos sociales: a) Someter a la aprobación  
29 del directorio las normas generales a que deberán ceñirse  
30 las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público*  
*Octava Notaría Santiago de Chile*

1 | determinación y modificación de la planta de trabajadores de  
2 | la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios.  
3 | b) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de  
4 | la sociedad y ponerles término. c) Celebrar contratos de  
5 | arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de  
6 | fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transac-  
7 | ción, de comisión, de comodato y de cualquier otra especie  
8 | que se relacionen directamente con el objeto social,  
9 | estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza  
10 | o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al  
11 | efecto, firmar las escrituras públicas y/o privadas que sean  
12 | pertinentes. d) Comprar, permutar y adquirir, a cualquier  
13 | título, toda clase de bienes muebles y arrendarlos. e)  
14 | Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título,  
15 | toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con  
16 | prendas, hipotecas y prohibiciones para garantizar obliga-  
17 | ciones sociales. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes  
18 | bancarias de depósito o de ahorro. g) Administrar las  
19 | cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular,  
20 | pudiendo girar y sobregirar en ellas, hacer y retirar  
21 | depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a  
22 | plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de  
23 | seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y;  
24 | efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda  
25 | nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de  
26 | crédito y acreditivos, contratar toda clase de préstamos y  
27 | líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o  
28 | extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias,  
29 | financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra  
30 | aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente,

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado Notario Público*  
*Octava Notaría - Santiago de Chile*



1 crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al  
2 efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo,  
3 pagarés, letras de cambio y todo instrumento público,  
4 privado o mercantil que fuere pertinente. h) Actuar en las  
5 cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular,  
6 pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y  
7 cobrar cheques, retirar talonarios de cheques y solicitar,  
8 aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes,  
9 encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a  
10 bancos particulares o estatales o instituciones financieras,  
11 nacionales o extranjeras. i) Realizar operaciones de  
12 comercio exterior y de cambios internacionales, presentar,  
13 firmar y tramitar informes de importación y/o exportación,  
14 presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar  
15 mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos  
16 de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de  
17 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile  
18 u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modifica-  
19 ción de las condiciones bajo las cuales se hubiere autoriza-  
20 do una determinada operación y solicitar autorización para  
21 operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. j)  
22 Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a  
23 cualquier título oneroso toda clase de materias primas,  
24 insumos, productos terminados y, en general, toda clase de  
25 bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya  
26 adquisición o enajenación se relacione directamente con el  
27 giro de la sociedad. k) Aceptar la constitución de toda  
28 clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la  
29 sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o  
30 escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. l)

ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público*  
*Octava Notaría - Santiago de Chile*

1 Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier  
2 motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica,  
3 incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o  
4 valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y  
5 retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a  
6 la sociedad, m) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos  
7 por subrogación y por consignación, exigir, entregar o  
8 recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se  
9 adeude a la sociedad, extinguir obligaciones y darlas por  
10 extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas,  
11 hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en  
12 favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. n)  
13 Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio,  
14 acordar liberaciones de protesto y protestar letras de  
15 cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda  
16 nacional o extranjera; o) Representar a la sociedad ante  
17 toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión,  
18 Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro  
19 Social, Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES,  
20 Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o  
21 Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase  
22 de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen  
23 con las actividades laborales, de previsión y de seguridad  
24 social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y  
25 peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificar-  
26 las y aceptar sus resoluciones. p) Representar a la sociedad  
27 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
28 municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o  
29 semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio  
30 de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,



ANDRÉS RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público*  
*Oficina Notarial - Santiago de Chile*



1 Contraloría General de la República, Intendencia, Goberna-  
2 ciones, Municipalidades, Superintendencias, Dirección  
3 General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Emporchi,  
4 autoridades portuarias, etc., pudiendo presentar toda clase  
5 de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las  
6 mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. q) Regis-  
7 trar y renovar la inscripción de marcas comerciales y  
8 patentes industriales y de invención, oponerse a su regis-  
9 tro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones  
10 ante los organismos competentes y el Departamento de  
11 Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y  
12 Reconstrucción. r) Retirar correspondencia postal, telegrá-  
13 fica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la  
14 sociedad, sea certificada u ordinaria. s) Representar a la  
15 sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo  
16 séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan  
17 por expresamente reproducidas. t) Otorgar mandatos especia-  
18 les y delegar parcialmente sus facultades. u) Concurrir a la  
19 constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo  
20 de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o  
21 políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorpo-  
22 rarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más  
23 amplias atribuciones. v) Concurrir, en representación de  
24 Compañía Puerto de Coronel S.A., a la constitución de  
25 sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comercia-  
26 les, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada,  
27 en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas  
28 en participación, etc., quedando expresamente facultado para  
29 estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o  
30 uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su

1 apoderado, sea el mismo mandatario. w) Representar a la  
2 sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios  
3 de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista  
4 o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias  
5 atribuciones; pudiendo designar directores, Inspectores de  
6 Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus  
7 estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o  
8 liquidación. Cinco) DESIGNACION DE EJECUTIVOS DE LA  
9 SOCIEDAD El señor Gerente General se refirió a la organiza-  
10 ción que proponía para la administración de la empresa en  
11 esta etapa, materia que fue analizada por el directorio. A  
12 continuación, el directorio acordó, por unanimidad, proceder  
13 con la incorporación de las siguientes personas en los  
14 cargos ejecutivos que para cada uno se señala: Señor Roberto  
15 Rivera Daroch - Ingeniero Jefe de Proyecto. Señor Manuel  
16 Ramírez Matus - Contador. Seis) PODERES A) Poder al  
17 Gerente General El Directorio acordó, por unanimidad,  
18 otorgar poder al Gerente General don Eduardo Alvaay  
19 Fuentes, para que represente a "COMPAÑIA PUERTO DE CORONEL  
20 S.A." con todas las facultades ordinarias propias de su  
21 cargo y tenga bajo su responsabilidad la organización y  
22 gestión administrativa de la sociedad. Para tal fin, el  
23 Gerente General, actuando indistintamente, queda investido  
24 de las facultades contempladas en las letras a), b), h), k),  
25 o), p), q), r), s) y t) del Acuerdo Cuarto precedente.  
26 Asimismo, actuando el señor gerente general conjuntamente  
27 con uno cualquiera de los directores titulares o suplentes,  
28 queda investido de las facultades contempladas en las letras  
29 c), d), f), g), i), j), l) y n) del Acuerdo Cuarto preceden-  
30 te. B) Poderes a Ejecutivos b.uno.- Los ejecutivos señores

ANDRES RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público*

*Moneda 351 - Teléfono: 718115-6985501*

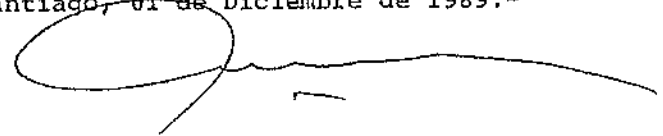
*Octava Notaría - Santiago de Chile*

1 Roberto Rivera Daroch y Manuel Ramírez Matus, actuando  
2 indistintamente, quedan investidos de las facultades  
3 contempladas en las letras o) y r), del Acuerdo Cuarto  
4 Precedente. b.dos.- Los señores Rivera y Ramírez, actuando  
5 conjuntamente, quedan investidos de las facultades contem-  
6 pladas en las letras h), p) y q) del referido Acuerdo Cuarto  
7 de esta sesión. C) Poder a Señores Directores El directo-  
8 rio acordó, por unanimidad, conferir un poder general amplio  
9 a los señores directores de la sociedad, de forma tal que,  
10 actuando uno cualesquiera de los señores Fernando Hartwig  
11 Iturriaga, Eduardo Hartwig Iturriaga o Hugo Alejandro  
12 Trivelli Oyarzún, conjuntamente con uno cualesquiera de los  
13 señores Sven von Appen Behrmann y Wolf von Appen Behrmann,  
14 representen a Compañía Puerto de Coronel S.A. con las  
15 facultades contempladas en las letras a) a w) ambas inclusi-  
16 ve, del Acuerdo Cuarto de esta sesión. D) Revocación de  
17 Poderes El Directorio acordó, por unanimidad, revocar todos  
18 los poderes generales y especiales otorgados con anteriori-  
19 dad a esta fecha por la sociedad y, en especial, los  
20 otorgados en la Primera Sesión del Directorio de Compañía  
21 Puerto de Coronel Limitada de fecha veintisiete de Marzo de  
22 mil novecientos ochenta y nueve y cuya acta se redujo a  
23 escritura pública en la Notaría de Santiago de don Andrés  
24 Rubio Flores, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos  
25 ochenta y nueve. Ocho) AUSENCIA DEL GERENTE Para los  
26 efectos de lo prescrito en el artículo cuarenta y dos del  
27 Reglamento de Sociedades Anónimas, el directorio designó,  
28 por unanimidad, a su Presidente don Eduardo Hartwig  
29 Iturriaga para que, en ausencia del Gerente, pueda represen-  
30 tar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones

ANDRES RUBIO FLORES  
*Abogado - Notario Público*  
*Monardi 354 - Teléfonos: 718115-6983501*  
*Octava Notaría - Santiago de Chile*

1 que se le practiquen. Doce) TRAMITACION DE ACUERDOS Se  
2 facultó a los abogados señores Fernando Barros Tocornal y  
3 José Tomás Errázuriz Grez para que, actuando conjunta o  
4 separadamente, procedan a reducir a escritura pública en  
5 todo o parte el acta de la presente sesión, sin esperar su  
6 posterior aprobación y, al portador de copia autorizada de  
7 dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones,  
8 subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro  
9 de Comercio de Santiago, Archivo Judicial y demás Registros  
10 o Notarías pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar  
11 se levantó la sesión a las doce horas.- Hay cuatro fir-  
12 mas".- Conforme con las partes pertinentes del Acta de  
13 Sesión ya indicada la cual rola del folio dos al folio nueve  
14 del Libro de Actas respectivo.- En comprobante previa  
15 lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- F.  
16 Barros T.- M. Vásquez C.-

17  
18 CONFORME CON SU ORIGINAL.- FIRMO COMO REEMPLAZANTE Y SELLO CON.  
19 EL DEL TITULAR.- Santiago, 01 de Diciembre de 1989.-

20   
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30